

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós

Radicado	76-001-31-03-001-2000-00462-00
Proceso	Liquidación Obligatoria
Deudor	Carlos Enrique Díaz Jiménez
Providencia	Auto Sustanciación No. 235
Decisión	Corre traslado

Del memorial allegado por el liquidador, presentando rendición de cuentas del año 2021, de conformidad con los parámetros enmarcados en el artículo 47 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 1 de la Ley 603 de 2000, se correrá traslado a las partes intervinientes dentro del presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 222 de 1995.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de las cuentas rendidas por el liquidador, que corresponden al año 2021, por el término de diez (10) días, de conformidad con los parámetros reseñados en el artículo 169 de la Ley 222 de 1995.

SEGUNDO: ITÉRESE a las partes que durante el término de traslado pueden objetarlas por falsedad, inexactitud, error grave o por cualquier otra causa.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __050_ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 1º de abril de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario